

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/1443/24 COMITANS / RHEINMETALL (NEGOCIO DE PISTONES DE PEQUEÑO CALIBRE)

1. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 6 de febrero de 2024 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, “CNMC”), notificación de la concentración económica consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de COMITANS CAPITAL AG (en adelante, **COMITANS**), a través de la sociedad de nueva creación SMALL BORE PISTONS HOLDING GmbH (en adelante, SBPH), sobre el negocio de pistones de pequeño calibre de RHEINMETALL AUTOMOTIVE AG (en adelante LA TARGET o NEGOCIO ADQUIRIDO)¹.
- (2) La fecha límite para acordar el inicio de la segunda fase del procedimiento es el **27 de febrero de 2024**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

2. APLICABILIDAD DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (3) La operación notificada² es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (4) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n°139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (5) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma.
- (6) La notificación se tramita a través del formulario abreviado en aplicación de los artículos 56.1a) de la LDC y 57.1 a) del Reglamento 261/2008 de Defensa de la Competencia (RDC).

¹ Con carácter previo al cierre de la Operación, RHEINMETALL procederá a una reestructuración interna a fin de concentrar su actividad en el ámbito de los pistones de pequeño calibre en dos sociedades de nueva creación, que serán objeto de transmisión en la presente operación. KOLBENSCHMIDT PISTONS GERMANY GMBH y KOLBENSCHMIDT PISTONS USA HOLDING LLC.

² La operación ha sido también notificada a la Comisión Federal de Competencia Económica de México.

3. EMPRESAS PARTÍCIPES

3.1. COMITANS CAPITAL AG

- (7) COMITANS es una sociedad de inversión de capital centrada en la adquisición de empresas en situación especial o de reconversión, a fin de impulsar mejoras operativas con el objetivo de aumentar su rentabilidad. COMITANS no tiene actividad en España.
- (8) SBPH, es una filial de COMITANS, que ha sido creada para gestionar el negocio surgido de la operación. SBPH no tiene actividad económica previa a la presente operación.
- (9) El consejero delegado y accionista único de la sociedad adquiriente (COMITANS) no ejerce ningún cargo ni es titular de ninguna participación en alguna empresa ajena activa en los mercados afectados por la proyectada concentración económica.
- (10) Ningún miembro del Consejo de Administración de la adquiriente o de las empresas controladas por la misma, ostenta un cargo análogo o directivo en alguna empresa ajena, activa en los mercados afectados por la proyectada concentración económica. Asimismo, ni COMITANS, ni ninguna de las otras entidades controladas por la misma, tiene participaciones minoritarias, directas o indirectas en terceras sociedades activas en los mercados relacionados con la operación.

3.2. NEGOCIO DE FABRICACIÓN Y VENTA DE PISTONES DE PEQUEÑO CALIBRE DE RHEINMETALL

- (11) El NEGOCIO ADQUIRIDO está concentrado en dos empresas de nueva creación, KOLBENSCHMIDT PISTONS GERMANY GMBH y KOLBENSCHMIDT PISTONS USA HOLDING LLC, que concentran la actividad de RHEINMETALL en el ámbito de la fabricación, venta y distribución de pistones de pequeño calibre.

4. VALORACIÓN

- (12) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, puesto que la misma no da lugar a solapamientos horizontales o verticales ni a efectos cartera significativos.
- (13) A la vista de todo lo anterior, se considera que la presente operación no da lugar a riesgos para la competencia, **siendo susceptible de ser autorizada en primera fase sin compromisos.**

5. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia **se propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.